



Veinte maravedís.

**SELLO QVARTO . VEINTE  
MARAVEDIS . AÑO  
MIL SETECIENTOS Y  
QUENTA Y SIETE.**

manera que esta Infuente a los Superiores que eno  
mal uso de ellas procedan a exaraciones, Lente  
por Indebidas; L Visto por el señor Alcalde ma  
La Proposicion del señor D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Garcia de esta  
carion del presente S<sup>no</sup> lo acordado por la Villa  
y Proposicion echaper el Procurador y Sindico  
Dijo que mediante aque como contra el acuerdo  
del Citado dia tiene, el animo, e Intencion de la  
Villa estan arreglado, como que se termina a cas  
tigay correja los exesos que se cometen en el  
servicio del Comany Causa publica lo que es pro  
pio del ministerio de la Villa, y el empleo de  
Procurador y Sindico que en e tiene aceptada tal  
mision, y que qualquiera excusacion siendo  
ultima Deve proponerla y alegarla en el tribu  
nal de Justicia donde pertenere su Conocim<sup>to</sup>.  
por lo que mando se lleve a pue, y Devido efecto  
lo acordado por la Villa en el Citado dia tiene q.  
D<sup>no</sup> Procurador y Sindico Cumpla como thenor  
Con asperubim<sup>to</sup>. que los Daños, y perjuicios que  
la omision se requieren sean de su cuenta y  
g<sup>o</sup>, y que en el caso de tener excusacion se cite  
ma, la deduca en el tribunal de Justicia  
con asperubim<sup>to</sup>.  
Con lo que sacavo este Ayuntamiento. que con  
señores A<sup>l</sup>. ma<sup>l</sup>. y Capitulares firmo el Pro  
curador y Sindico general aquien se le  
Leyo todo lo Decretado antes de ha